

## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:

El Expediente N°2220, que contiene la Solicitud S/N de fecha 26 de Abril del año 2023 y el Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitida por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Sanchez Quilca Wilmer Charlie y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 26 de Abril del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 25 de Abril del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 96-05-2023-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del conyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad,

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.",

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**, con eficacia anticipada del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN  
CIP: 30142  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- ( ) Interesado
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- ( ) Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- ( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- ( ) Administración de Legajos
- ( ) Archivo

# "C A R G O

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 141 / 06 / UP/2023-HCLLH/SA

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN ADICIONAL

22 JUN. 2023  
10:23

Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**RECIBIDO**

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS

22 JUN 2023

HORA: 10:25 AM FIRMA: [Firma]

**RECIBIDO**

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ GERENCIA DEL EMPLEO

CONTROL Y ASISTENCIA

22 JUN. 2023

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

HORA: 10:15 FIRMA: [Firma]

**RECIBIDO**




REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:



El Expediente N°2220, que contiene la Solicitud S/N de fecha 26 de Abril del año 2023 y el Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Sanchez Quilca Wilmer Charlie y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud S/N presentado el 26 de Abril del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 25 de Abril del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 05-05-2023-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad,

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

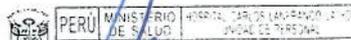
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**, con eficacia anticipada del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la Incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

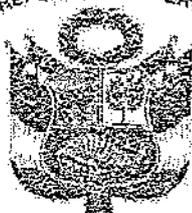


ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- Interesado
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- Administración de Legajos
- Archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:

El Expediente N°2226, que contiene la Solicitud S/N de fecha 26 de Abril del año 2023 y el Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Sanchez Cullea Wilmer Charlie y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 26 de Abril del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 25 de Abril del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentra haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 085-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 05-05-2023-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del conyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad,

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**, con eficacia anticipada del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- Interesada
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- Administración de Legajos
- Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestación y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## INFORME N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

**A :** **ING.EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**  
 Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

**ASUNTO :** LICENCIA POR PATERNIDAD

**REFERENCIA :** SOLICITUD S/N  
 EXP. N°2220

**FECHA :** Puente Piedra, 09 de Junio del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor CAS- Regular Sanchez Quilca Wilmer Charlie, informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Expediente N°2220 que contiene la Solicitud S/N de fecha 26 de Abril del 2023 solicitando la Licencia por Paternidad del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS – Regular Sanchez Quilca Wilmer Charlie.
- 1.2 Ley 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409; Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.
- 1.3 Resolución Directoral 95-05-2023-HCLLH/MINSA, Reglamento Interno del Personal en Hospital Carlos Lanfranco La Hoz donde se establece la licencia de paternidad se otorga a solicitud de parte del servidor.

### II. ANALISIS:

- 2.1 Que, mediante Solicitud S/N de fecha 26 de Abril del 2023, el solicitante Sanchez Quilca Wilmer Charlie, es servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, actualmente labrando en la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.
- 2.2 Que, la Ley N° 29409, modificada mediante Ley N° 30807, concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo familiar.
- 2.3 Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 30807, prescribe que: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parte natural o cesárea.
- 2.4 Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley 30807, señala que: “El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.6 Que, mediante las aprobaciones del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo y el jefe de la Oficina Unidad de Personal, es procedente la licencia por Paternidad del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023 contabilizándose los 10 días calendaria permitidos.

**III. CONCLUSIONES:**

3.1 Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador GAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

3.4 Es procedente conceder la licencia con goce de haberes por Paternidad al Señor SANCHEZ QUILCA WILMER CHARLIE, servidor contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 con eficacia anticipada del 24 de Abril al 03 de Mayo del año 2023, contabilizándose 10 días.

3.5 Se remite el proyecto de acto resolutivo para el V°B con respecto a la Licencia por Paternidad y así mismo seguir con la secuencia correspondiente para la firma del Jefe de la Unidad de Personal.

Puente Piedra 09 de Junio del 2023

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA  
 JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTION DEL EMPLEO  
 UNIDAD DE PERSONAL

RM000000/aya  
 G. a. A. A. A.



HOJA DE ENVÍO  
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 2220

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR
EGE.	2.6	27.10.2023	
EGRH.	3		
AD (Ceb Comun)	2.6	02/05/23	✓

PERIL DE ACID  
 ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN  
 CIP: 301422  
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- |                    |                        |                          |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN      | 6. POR CORRESPONDERLE  | 11. ARCHIVAR             |
| 2. ATENCIÓN        | 7. PARA CONVERSAR      | 12. ACCIÓN INMEDIATA     |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN  | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN         | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN  |
| 5. INFORME         | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES    |

Observaciones: .....

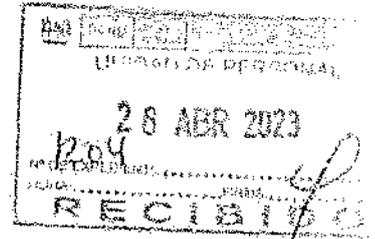
.....

.....



Solicito: Hacer Uso de Licencia por Paternidad

Ing Emp ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



Yo, Wilmer Charlie Sanchez Quilca, identificado con DNI N° 41933675, con domicilio real en Mz A Lote 5 Asoc El Palomar, distrito de Carabayllo, personal contratado bajo la modalidad de CAS, de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, con el debido respeto me presento y expongo:

Que encontrándose mi señora esposa, en labor de parto, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicito en merito a la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de actividad pública y privada<sup>1</sup>, se me otorgue la licencia por paternidad de (10) días hábiles, a partir del día de hoy, toda vez que requiero para asistencia de mi señora y mi menor hijo.

Por lo expuesto:

Solicito a usted acceder a mi solicitud por ser justicia que deseo alcanzar.

Puente Piedra, 26 de abril del 2023

  
.....  
Wilmer Charlie Sanchez Quilca

41933675

988273859

<sup>1</sup> Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria LEY N° 30807

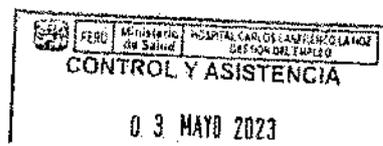
Artículo 2° De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.







### CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

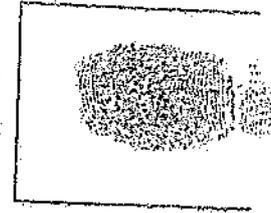
<b>1. DATOS DE LA MADRE</b>			
1.1 Documento Identidad:	DNI/E 43279369	1.2 Edad:	33 años
1.3 Primer Apellido:	MONTES		
1.4 Segundo Apellido:	ANCHANTE		
1.5 Prenombres:	ELIZARETH LORENZA		
1.6 Dirección:	AV. HUANCAYO 140 MZ. SI LT. 3 ASENT. II. SANTA ROSA AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / PUEBLO PIEDRA		

<b>2. DATOS DEL NACIMIENTO</b>			
2.1 Sexo:	MASCULINO	2.2 Fecha nacimiento:	21/04/2023
		2.3 Hora:	19:29:00
2.4 Lugar de Nacimiento:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - AV. PEÑA - CUADRA 6 SN - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / PUEBLO PIEDRA		

<b>3. DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO</b>			
3.1 Documento Identidad:	DNI/E 09746948		
3.2 Primer Apellido:	SANCHEZ		
3.3 Segundo Apellido:	OBREGON		
3.4 Prenombres:	EVA VERONICA		
3.5 Profesión:	OBSTETRA	3.6 Colegiatura:	2409
3.7 El que certifica declara:	HABER CONSTATADO EL PARTO		
3.8 Lugar/Fecha certif.:	PUEBLO PIEDRA - 25 DE ABRIL DE 2023		

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
 EVA VERONICA SANCHEZ OBREGON  
 COP N° 8409 SNE N° 017-E02  
 OBSTETRA

Sello y firma del profesional



PARA EL INTERESADO





95360627



Impresión Dactilar de la Madre  
Indice Derecha



IMPRESION PELMATOSCOPICA DEL RECIEN NACIDO





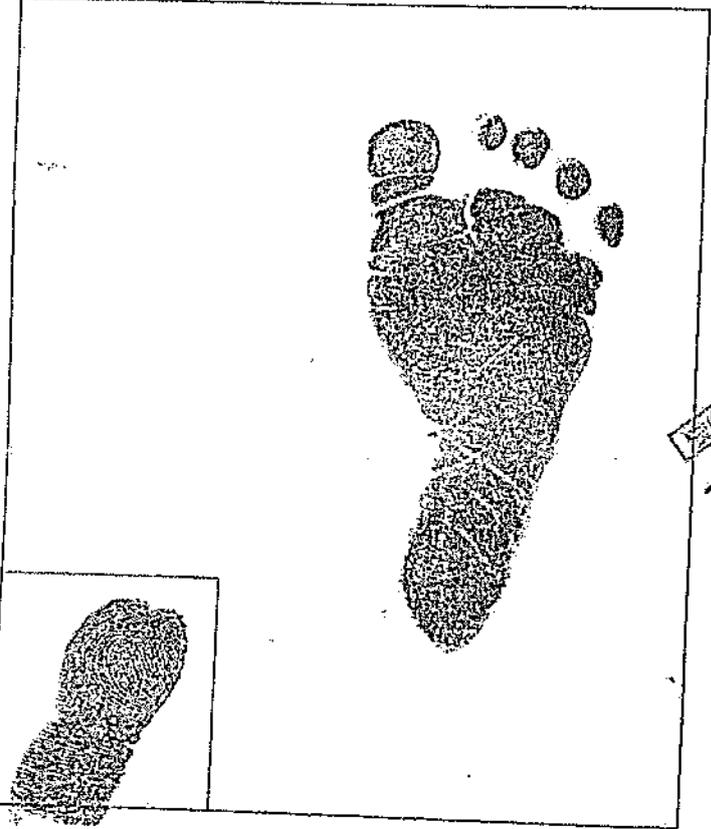






763532

HUELLA PLANTAR  
Y DACTILAR DE LA MADRE



Dpto. Gineco Obstetricia  
Servicio Obstetricia  
Av. Saenz Peña s/n  
Puente Piedra  
Telf.: 548-1898

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE LOS  
SANTOS  
Eva Verónica Sánchez Obregón  
COP 17845 BNE N° 017-E02  
OBSTETRA



Mamá, Papi  
gracias por  
darme la  
oportunidad  
de vivir.

CNU 93360627



C E S A R I A

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO

## DATOS DE LA MADRE:

MARTES ANILLANTE  
ELIZABETH LOZANO

BEBE: SANTOS MONTES

## DATOS DEL PADRE:

SANTOS Quila  
WILSON CHACRA

SEXO: MASCULINO  
APGAR: 9 9  
LIQUIDO AMNIOTICO: CLARO

## ATENDIDO:

Dr. Quila

PESO: 2980 TALLA: 49  
PC: 32.5 PT: 31.5  
FECHA: 25-04-23

## PEDIATRA:

Dr. Quila

ALAS: 19:29  
TIPO: Normal

Le Alicia Cortezano  
8080

VACUNA: Le Alicia Cortezano  
8080

